



NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: NANCY BOLAÑOS ORTIZ

RADICACION: 19001310300620230017300

Revisada la presente demanda y sus anexos, así como el escrito de subsanación, allegadas de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los Artículos 82, 422 y 430 del C.G. del P., así como los especiales descritos en el C.G. del P. y los previstos en la Ley 2213 del 13/06/2022, razón por la cual se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con **NIT 860034313-7** y en contra de **NANCY BOLAÑOS ORTIZ**, quien se identifica con c.c.# 34315999, por las siguientes sumas:

1. Por concepto de capital, la suma de **(\$347.177.518)** TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE. contenido en el título valor pagaré No. 100009031473 suscrito por la demandada en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera al momento del pago, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **(\$79.668.953)** SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MTE., correspondiente a intereses corrientes o de plazo causados y no pagados desde el 14 DE NOVIEMBRE DE 2022 y hasta el 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, según el art. 1608 núm. 1 del C.C., de conformidad a lo manifestado en el numeral segundo de los hechos de la demanda.
4. Por las costas, agencias en derecho y demás gastos que se generen con ocasión y en desarrollo del proceso.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este

auto de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Artículo 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección electrónica nancybolanos@gmail.com

TERCERO: REQUERIR a la parte actora paraque, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este Despacho Judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva a WILLIAM ALEXANDER ARIZA VILLA para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los precisos términos del poder a él conferido por **WILLIAM JIMENEZ GIL**, en su calidad de Representante Legal del citado Banco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 178 hoy 10 de noviembre de 2023 a las 08:00 a.m. ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO Secretaria
--